



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : RODRIGO PUENTES ZUÑIGA Y GEFERSON CORTES ROJAS  
Radicación : 2018-00510

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, la doctora MARIA PAULINA VELEZ PARRA, identificado con cédula número No. 55.063.957; en el cual solicita se ordene el pago de los depósitos judiciales existentes por cuenta del presente proceso; y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante la Cooperativa UTRAHUILCA.

Por lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante COOPERATIVA UTRAHUILCA, identificada con NIT. No. 891.100.673-9, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**